
GACETA DE MADRID

DEL SABADO 25 DE FEBRERO DE 1815.

TURQUIA.

Constantinopla 24 de Diciembre de 1814.

Con el fin de acabar con los piratas del Archipiélago, que se dexan ver de quando en quando, sobre todo en la bahía de Tesalónica y enfrente de las islas inmediatas, se ha mandado armar una corbeta y un bergantin, que solo esperan un viento favorable para dar la vela. Lo mismo espera tambien la fragata destinada á transportar á los comisarios extraordinarios que la Puerta envia á las regencias berberiscas.

Los cruceros conseguirán verdaderamente ahuyentar los piratas, porque sin duda serán sostenidos por una division de la esquadra que la Francia ha enviado á estos mares para proteger el comercio de su nacion, la qual ancló el 28 del mes pasado en la rada de Smirna. Se compone de una fragata grande, de una corbeta, de dos bergantines y de dos goletas, cuyas fuerzas las manda todas el baron de Saisieux.

De 15 dias á esta parte se hicieron varias mudanzas en el gobierno. El mando de Erzerum ó de la grande Armenia, vacante por muerte del último gran-visir Ahmed-baxá, que fue quien firmó la paz con Rusia, se le ha conferido al gobernador de Sivas, conocido con el nombre de Pchlevan ó Baba-baxá, que ha sido reemplazado en el gobierno de Boly por Lutfullah-bey.

Desvisch-bey, hijo de Senik-Oglou-Mustafa baxá, que pereció en los alborotos de la Servia, ha sido nombrado comandante de la fortaleza de Orsova por deposicion de Redscheb-agá.

Algunas personas han sido nuevamente acometidas de la peste en esta capital, lo que no se extraña por las relaciones frecuentes que hay entre estos habitantes y los de Smirna, en donde no ha cesado enteramente esta plaga.

ITALIA.

Roma 14 de Enero de 1815.

Se ha pasado orden de S. S. á los administradores de correos de no entregar periódico, ni ninguna obra impresa, proveniente de paises extranjeros, á menos de no tener licencia del ministro de Estado. Toda produccion, cuya circulacion no esté autorizada, deberá entregarse en la secretaría de estado. Parece que esta orden se ha dado en virtud de los muchos libelos que se han esparcido.

Por orden de S. S. el secretario de breves continúa remitiéndolos á todas las personas de qualquier pais que han dado pruebas de adhesion al Santo Padre, como un testimonio de gratitud que quiere dispensarles la corte romana.

Venecia 30 de Enero.

El dia 8 del corriente, á las seis menos quarto de la tarde, se manifestó aqui un meteco igneo muy brillante. La atmósfera estaba cargada de nubes, y el ayre que corria de mediodia era templado. El termómetro señalaba dos grados de calor. Repentinamente se levantó una llama sin estrépito de en medio de la calle de St. Janio, la qual se elevó rápidamente sobre los edificios, y adquirió un volúmen tan considerable, que su claridad se manifestó en todo el circuito de mas de seis millas.

PRUSIA.

Berlin 1.º de Febrero.

Se reciben aqui frecuentes noticias de Viena que escriben los prusianos que se hallan alli, y de ellas resulta que sobre las indemnizaciones de esta monarquía, que aun no estan arregladas, hay contestaciones muy acaloradas.

Se mira como cosa cierta que este gabinete ha desistido de la idea de engrandecer sus posesiones á la orilla izquierda del Rhin, y que al contrario piensa obtener indemnizaciones á la orilla derecha del mismo rio, sin que le cause inquietud su inmedicacion á la Francia; y se comienza á percibir que se obrará en un sentido opuesto al interes, bien entendido, de esta monarquía si sus provincias estuviesen demasiado diseminadas, y distantes del centro del reyno. Por esta razon seria bueno reunir de nuevo á la Prusia los principados de Anspach y de Bareuth en Franconia; pero se insiste sobre la posesion de la Saxonia y de la Thuringia. Tambien parece que tiene puestas las miras este gabinete en el principado de Fulda, y sobre los paises de Bamberg y de Wurtzburgo con la ciudad de Nuremberg.

Se asegura que en el dia se trata de otro proyecto, cuya execucion seria extremadamente ventajosa á la Prusia: segun este plan los dos ducados de Mecklenburgo-Schwerin y Mecklenburgo-Strelitz se reunirian á la Prusia, y los dos ducados referidos obtendrian los estados septentrionales de la orilla izquierda del Rhin, y el rey de Baviera recibiria los paises meridionales. En este caso la Prusia renunciaria toda especie de posesion á la otra parte del Rhin. Si la Rusia y las dos casas de Mecklenburgo accediesen á este plan, los asuntos de Saxonia se arreglarian probablemente segun los deseos del Austria y de la Francia.

El príncipe de Hardenberg ha expedido un correo extraordinario desde Viena al gobernador de una parte del Rhin, Mr. Sak, ordenándole que inmediatamente le envíe un estado exácto de los habitantes del pais que pertenece á su gobierno.

El rey de Saxonia viene algunas veces á Berlin desde Fridrichfeld. Todos los individuos de la familia real de Prusia le reciben con la mayor distincion. S. M. ha frecuentado el teatro de esta ciudad: se dice que no tardará mucho tiempo en marchar á Praga.

Ha nevado aqui extraordinariamente y en toda la marca de Brandeburgo.

SUIZA.

Basilea 1.º de Febrero.

El príncipe obispo de Basilea pasó por aquí hace una semana, y paró en Arlesheim, donde permanece todavía. Ha publicado una carta pastoral sobre sus derechos episcopales; pero los bienes temporales que le pertenecen en este obispado dependen aun de una decision superior.

En el pais de Baden reyna mucha miseria. Se gradúa á 22 millones de florines del imperio las contribuciones extraordinarias que este pais ha tenido que aprontar desde el otoño de 1813. El gran ducado de Baden es el único pais de Alemania que despues del restablecimiento de la paz no ha recibido ningun auxilio.

Parece que está decidido que el Brisgau permanecerá en la augusta casa de Baden. Uno de los principales empleados de Friburgo ha sido enviado hace poco á Carlsruhe para asistir á una junta encargada de organizar aquel pais.

En los periódicos de la Suiza se ha insertado la declaracion siguiente del antiguo rey de Suecia: „Adicto á mis derechos, y fiel á mis deberes, he sido tan exácto en conservar los primeros, como en cumplir con los segundos. Quando en el año de 1809 fui víctima de la revolucion, en la que la nacion sueca se creyó obligada á sacrificar su Rey á los intereses políticos, debí abdicar la corona; y así escribí la declaracion, la firmé por mi mano, y anuncié que este acto era libre. — Hoy dia, considerando el estado de las cosas, me creo obligado á renovar esta declaracion. Incapaz de buscar pretextos, no me he dexado obligar á subscribir á un acto contrario á mis principios y á mi modo de pensar. Declaro al mismo tiempo que no he abdicado nunca en favor de mi hijo como se ha dicho: no tenia derecho para hacerlo, ni hubiera podido hacerlo sin deshonrarme. Pero espero que mi hijo Gustavo en su mayor edad sabrá portarse de una manera digna de él, de su padre, y de la nacion misma que le ha excluido del trono de Suecia.”

ESPAÑA.

Madrid 24 de Febrero.

El jueves 9 del corriente tuvieron la honra de presentarse á S. M. Don Pedro Juan Cervera, arcediano de Medinasidonia, y D. Bernabé Josef Cabeza, relator del consejo supremo de la Guerra, comisionados por el ilustrísimo cabildo de Cádiz para presentar un exemplar de la defensa que hizo el último en la célebre causa, formada de orden de la Regencia al expresado arcediano y á los prebendados Dr. D. Matias de Elexaburu y Urrutia y Don Manuel de Cos, comisionados de su cabildo eclesiástico, y al vicario capitular de aquella diócesis D. Mariano Martin de Esperanza, por haber consultado á diferentes RR. obispos y santas iglesias sobre lo contenido en los decretos de abolicion del santo tribunal de la Inquisicion.

Con este motivo el defensor D. Bernabé Josef Cabeza dirigió á S. M. el siguiente discurso:

„Señor: al presentar á V. M. esta defensa de la religion y sus ministros, del trono de V. M. y de V. M. mismo, cumplimos con el encargo

que nos ha hecho el cabildo eclesiástico de Cádiz, y yo completo mis glorias porque fui el defensor de tan sagrados derechos.

„Luego que la perfidia nos robó la joya más preciosa en V. M. huyó de mí el descanso; y el sosiego con que desempeñaba la plaza de relator de vuestro consejo de la Guerra lo convertí en el duro ejercicio de las armas.

„Con ellas puse en práctica las preciosas máximas que había oído á los maestros de la milicia: con ellas recorrí las vastas provincias de la monarquía, y navegué por las costas bravas del grande Océano; y con ellas por último impuse cadenas de pesado fierro á muchos enemigos de V. M., que por compasión se les dexaba la vida. En las montañas, en las llanuras, y en los insondables piélagos he dado pruebas ciertas de que amaba á V. M., y que mis intereses y mi vida eran objetos prontos á sacrificarse por su mejor servicio.

„Obtuve en el ejército el grado y mando de coronel, y fui gefe de una columna móvil, y de todas las guerrillas del ejército que dirigia el marques de la Romana. Mi situacion era la de dar ó recibir obstinados combates, y estos al fin produxeron señales honrosas, que aseguran sin equivocacion mi lealtad á V. M.; pero si ellas me separaron como inútil del servicio activo de la milicia, ellas me conduxeron á Cádiz, donde me esperaba otra clase de campaña en vez de recompensas que nunca pedí.

„Allí fui buscado para sostener la religion de Jesucristo y el trono de V. M. en la célebre causa contra los dignos comisionados del cabildo eclesiástico de Cádiz Cervera, Elexaburu y Cos, sobre haber consultado á diferentes RR. obispos acerca de lo contenido en los decretos de abolicion de la Inquisicion. ¿Qué miedo pudieran imponerme hombres débiles y cobardes, llenos de inmoralidad, que eran los únicos enemigos de Dios y de V. M., quando no me hicieron temblar las numerosas huestes del tirano?

„Creo, Señor, haber desempeñado mi deber en la defensa que tomé á mi cargo, y que ni V. M., ni los virtuosos comisionados, ni el vicario capitular, ni ninguno de los eclesiásticos que tuvieron firmeza para oponerse á ideas tan desastrosas les quedará que apetecer.

„Si este fuese el concepto que merezca á V. M. la presente memoria, quedarán llenos todos los objetos de mis defendidos, del defensor y de todos los buenos españoles.

„Acepte V. M. este pequeño signo de gratitud y recuerdo de unos hombres virtuosos en grado heroyco.”

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la primera secretaría de Estado.

Deseando el REY nuestro Señor que todos los empleos recayan en sujetos que por su honradez é idoneidad puedan desempeñarlos debidamente, y que los que son más á propósito para las ocupaciones útiles de la industria y de las artes que para los destinos no se distraygan de aquellas, ha creído conveniente, en quanto á los empleados en la Direccion de correos y caminos y sus dependencias, expresar las calidades que en ellos debeu con-

currir, y el modo de acreditarlas; á fin de que en la eleccion de las personas se asegure el acierto, y se cierre la puerta á la muchedumbre de pretendientes, que con perjuicio del estado abandonan los oficios industriales para aumentar el número de las clases no productivas. En consecuencia ha ordenado S. M. que se observen las reglas siguientes:

ARTICULO 1.º Todos los que aspiren á los empleos de la Direccion de correos, caminos y canales harán informacion de su buena conducta con testigos fidedignos, arraigados y de su domicilio, presentando ademas la certificacion de vida y costumbres de su propio párroco.

ART. 2.º Los que hayan de ser admitidos para dependientes de correos en las administraciones de provincia, deberán saber leer con claridad y soltura, escribir con limpieza, facilidad y buena ortografía, tener conocimiento de la aritmética inferior, con las reglas y práctica del cálculo de los números enteros y quebrados para las cuentas corrientes, y de la reduccion de las monedas, y poseer los elementos de la geografía. Estas calidades las acreditarán antes de ser propuestos y agraciados, sujetándose á exâmen en la direccion general, con asistencia del contador, de un comisario facultativo, y del administrador principal de esta corte; y de ello se extenderá acuerdo formal en que consten los términos de la aprobacion ó reprobacion. En las provincias se hará el exâmen por el administrador principal, el oficial mayor interventor, y el facultativo de caminos que resida en el distrito.

ART. 3.º Los que hayan de entrar en las oficinas de caminos y canales, ademas de las calidades expresadas, en que serán igualmente exâminados, han de exhibir certificacion de maestro público, en que conste haber estudiado la geometría elemental, especulativa y práctica, para hallarse habilitados en el reconocimiento y ajuste de las cuentas relativas á las obras y gastos de ambos ramos.

ART. 4.º Para la traslacion de una á otra administracion, que sea de ascenso, justificarán los dependientes sus adelantamientos en el manejo y expedicion de los negocios de su cargo, el conocimiento de las ordenanzas y reglamentos, y el zelo con que hayan contribuido á la mayor economía y productos de la renta, conciliándolos con el servicio público.

ART. 5.º Los administradores que soliciten ser promovidos de las estafetas inferiores á las de órden y sueldo superior, ademas de las expresadas circunstancias, deberán tener la de poseer la corografía del país, la geografía itineraria interior del reyno, con noticia de sus carreteras maestras y transversales para la direccion de la correspondencia y del giro de ella entre los pueblos, igualmente que la general de las Américas y sus islas adyacentes; teniendo la educacion é instruccion necesarias para el trato, para la expedicion de los asuntos ordinarios y extraordinarios que ocurran, y para despachar con el debido acierto los informes que se le pidan, y dar finalmente los avisos convenientes.

ART. 6.º Las plazas de la direccion general no podrán proveerse sino en personas de notoria instruccion, y capaces de extender los informes y consultas que se ofrecen á la superioridad; de llevar la correspondencia de los diversos ramos; de formar los estados y de exâminar las cuentas; teniendo ademas disposicion para adquirir una razon completa del sistema de todos los negocios. Pero por lo tocante á las vacantes de la administracion prin-

cial del correo general de esta corte, se proveerán siempre y sin excepcion de causas ni de casos en los mas acreditados oficiales que haya en las estafetas de las provincias del reyno, atendidos simultáneamente su mérito y su antigüedad.

Habiéndose dignado el REX nuestro Señor admitir de D. Angel Calviño, teniente retirado y vecino de S. Salvador de Bregondo, en el reyno de Galicia, el donativo que ha hecho de 400 rs. vn. en dos recibos de préstamos que hizo en 1811, ha mandado S. M. que se le den las gracias en su Real nombre, y que se publique en la gaceta.

Asimismo ha mandado S. M. publicar en la gaceta que se habia servido mandar que en su Real nombre se diesen las gracias al abad de Ripoll, en Cataluña, por la cesion que ha hecho de 74⁰ rs. vn. que le exigió la junta superior de la misma, y el donativo de un relox valuado en 3⁰ rs. vn., unica alhaja que ha podido salvar de la rapacidad de las tropas francesas.

Desde el 13 del corriente se ha dado principio en la tesorería del consulado de Cádiz al pago de los capitales, premios de suerte, é intereses respectivos á las acciones de 2⁰ rs. vn. que por el octavo y último sorteo, practicado en los días 13, 18, 20 y 21 de Setiembre del año pasado de 1813 las correspondió ser redimidas, y componian el resto de las tomadas por particulares para el préstamo de 100 millones que fue abierto en el propio consulado en el año de 1805. Lo que se avisa á los interesados para que puedan acudir á dicha tesorería á la cobranza de lo que les pertenezca por sus acciones.

La Real junta superior gubernativa de medicina, que desde su ereccion en 1804 como desde la época de su restablecimiento en 11 de Setiembre del próximo año pasado, no se ha empleado en otra cosa que en meditar los medios de proveer á la urgentísima necesidad de proteger y fomentar el noble é importante estudio de la ciencia consoladora de la humanidad doliente y afligida, y de vencer ó apurar los obstáculos que imperiosamente detenian la marcha rápida y magestuosa que nuestro sabio é ilustrado gobierno se propuso desde luego conduxese á la cumbre de la perfeccion toda clase de conocimientos útiles, ha conseguido por fin el dulce placer de ver en algun tanto confirmados sus sinceros deseos, y el que volviendo á tomar el primer secretario de Estado y del despacho el Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos á su cargo y baxo su inmediata proteccion el estudio de clínica central de esta corte creado en 1795, S. M. haya nombrado ya para una de las cátedras que habia vacantes en él al médico de su Real familia D. Hilarjo Torres, sugeto harto conocido por su vasta erudicion, talento y mérito singular.

La junta directora del establecimiento de medicina práctica, en conformidad de las piadosas y expresas intenciones de S. M., ha determinado se dé quanto antes principio á la enseñanza de clínica y de química-médica, á pesar de que la actual situacion de las cosas no permita que esto pueda verificarse ni aun como se hallaba al tiempo de empezarse nuestra gloriosa revolucion.

Persuadida de que es un error querer que los proyectos, los establecimientos &c. ni siempre se planteen desde luego en toda su cabal mejora, ni tampoco produzcan desde el momento de su instalacion frutos sazonados y abundantes, no ha dudado la junta abrir inmediatamente el estudio mas interesante al profesor y al hombre enfermo, para que, si bien hay que remediar, corregir ó variar el antiguo método de enseñanza, segun las críticas circunstancias en que nos encontramos, y la altura y conocimientos á que felizmente han llegado la medicina y ciencias auxiliares á ella, se la disculpe de otro lado el que aun no lo haya conseguido por el zelo, eficacia y filantropía que la animan.

No se ocultan á la junta los defectos que eclipsan un tanto la gloria de que los médicos, con un buen plan de enseñanza, fuesen unos sabios justamente distinguidos y respetados: descuida la formacion de este código facultativo, que ha de ser como el molde de donde han de salir los únicos sujetos capaces de aliviar y consolar á sus semejantes en la mas triste de sus situaciones. Mas es irremediable el que se difieran, aunque con el mayor sentimiento, el logro de las ideas de la junta, y el fruto de sus tareas para el primer momento en que las infinitas y gravísimas atenciones de la nacion permitan al mas benéfico de los Reyes tomar un particular interes por la huérfana y desvalida medicina.

Entre tanto que llega esta época dichosa el director y catedráticos del estudio Real de clínica de esta corte, en cumplimiento del anuncio que se hizo en la gaceta del 31 de Enero último, tienen el honor de avisar, para noticia de los sujetos que gustasen asistir á hacer el acto mas brillante y satisfactorio, que celebrarán públicamente la abertura del establecimiento de medicina práctica situado en su antiguo edificio dentro del hospital General los dias 6 y 7 de Marzo; leyendo en el primero de estos á las 10 de la mañana una oracion inaugural en castellano, como previene la ordenanza del estudio, el catedrático de clínica D. Hilario Torres, y en el dia 7 de la misma hora otra el catedrático de química-médica D. Higinio Lorentè, aunque ambos discursos serán sobre asuntos diversos, y análogos á las asignaturas que tienen cada uno de los citados maestros.

Con arreglo á las ordenanzas insertas en Real cédula de 23 de Noviembre de 1795, y en consideracion á la utilidad y necesidad del estudio práctico de la medicina, no será admitido á exámen de revalida ninguno que hallándose en Madrid no hubiese concurrido al estudio de clínica desde el dia de la abertura de estas catedras para empezar ó continuar en ellas la práctica que antes estuviese siguiendo con algun profesor particular; no debiéndose entender esto por ahora con los que se encontrasen fuera de la corte, sobre los que la junta superior gubernativa comunicará á su tiempo los avisos que tuviere por oportunos.

Los que hubiesen de ganar certificacion de haber asistido á las cátedras del establecimiento de clínica acudirán á matricularse en la secretaría del mismo Real estudio, establecida en la plazuela de la Leña, núm. 20, quarto principal; y para que sean considerados como alumnos de él, deberán presentar por lo menos el grado de bachiller en medicina recibido en qualquiera universidad aprobada de estos reynos.

Real cédula de S. M. y señores del Consejo, por la qual se declara el valor que deben tener las actuaciones y sentencias en asuntos asi civiles como criminales, seguidos y sentenciados durante el gobierno intruso, y se establecen las reglas que se han de observar. Véndese á real en el despacho de la imprenta Real.

El que en el dia se halle poseedor de 15 vales Reales de 600 pesos de la creacion de Mayo, números 385620, 385619, 385618, 385617, 385616, 385612, 385609, 385601, 385600, 385595, 385556, 385547, 385546, 385545 y 385544, que al morir debió dexar D. Epifanio Ignacio de Ruiz, comisario de guerra de los Reales exércitos en la ciudad de Cádiz, pertenecientes á Doña Paula de la Cruz y Mendoza, viuda del mariscal de campo D. Joaquin de Mendoza, gobernador político y militar que fue de la plaza de Gerona, se servirá presentarlos al Sr. D. Domingo Requejo, que vive en Madrid, calle de S. Juan, núm. 4, quartó principal, en donde se justificará que dichos vales pertenecen á la indicada señora.

Fundamento del vigor y elegancia de la lengua castellana, expuesto en el propio y vario uso de sus partículas por el presbítero D. Gregorio Garces: dos tomos en 4.º De esta obra, que por su singular mérito mereció que la Real academia española la hiciese imprimir á sus expensas en 1791, se creia concluida ya la impresion; pero habiéndose encontrado unos pocos exemplares, se anuncia al público que se hallan de venta en la librería de Ranz, calle de la Cruz, á 32 rs. en rústica y 40 en pasta.

Exâmen de la posibilidad de fixar la significacion de los sinónimos de la lengua castellana: por D. Josef Lopez de la Huerta: tercera edicion, corregida y aumentada: dos tomos en 8.º Todo el mundo conoce el extraordinario mérito de esta obra que se imprimió por primera vez en Viena en 1789, y luego en Madrid en 1799; pero no el de esta tercera edicion, que comprehende casi doble número de voces que las dos anteriores, porque hecha poco antes de la irrupcion de los franceses en España, no tuvo ocasion de propagarse entre los literatos amantes de la pureza y exâctitud del habla castellana. Se hallará en las librerías de Brun y de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe el Real.

Historia secreta del gabinete de Napoleon Bonaparte y de la corte de San Cloud: compuesta en ingles y frances por Luis Goldsmith, y traducida al español por un catalan amante de la patria: dos tomos en 4.º Su precio 20 rs. vn. cada tomo. Esta obra, ademas de descubrir todas las maquinaciones é iniquidades con que Bonaparte intentó avasallar á todo el mundo, indica tambien los medios que debemos tomar para defendernos de las asechanzas de los tiranos que en adelante se pudiesen levantar. Al mismo tiempo que se trabajaba en la traduccion española de ella, se traduxo tambien en lengua rusa; y á su lectura se debe quizá en parte que el emperador de Rusia declarase la guerra á Napoleon y ocasionase su ruina. Se vende en Madrid en la librería de Martinez, frente á S. Felipe el Real; en Manresa en la de Trullás; en Vich en la administracion del correo; en Gerona en la de Figaró y Oliva; en Cervera en la de Verdaguer, y en Barcelona en la de Gorchs.

Via crucis ilustrado con los breves y declaraciones de los sumos Pontífices Clemente XII y Benedicto XIV, y de la sagrada congregacion de indulgencias. Pónese al fin un modo fácil de oír con aprovechamiento la misa: segunda edicion: compuesto en italiano por el R. P. Fr. Leonardo de Porto Mauricio, menor reformado y misionero apostólico; traducido al castellano por el P. Fr. Julian de S. Josef Gascueña, lector de teología, y procurador de la provincia de franciscos descalzos de Castilla la Nueva. Se hallará en la librería de Castillo.